

RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026
(14 de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO DE LOS
SORTEO EXTRAORDINARIO 0019, 0005 Y 0006 DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y el artículo 91 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín es la entidad administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, y comercializa a nivel nacional el producto Lotería de Medellín.
2. Que el Decreto 176 de 2017, adiciona una nueva sección al Capítulo 2 del título 1 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido: [...]

Artículo 2.7.1.2.1.2. Incentivos en el juego de loterías. Las entidades operadoras del juego de Lotería tradicional o de billetes, podrán ofrecer al público incentivos en especie con cobro para impulsar las ventas del juego de lotería tradicional. El incentivo no puede ser comercializado como un producto independiente del juego de lotería tradicional o de billetes y solo puede ser obtenido por el público si se realiza la compra del billete o fracción del juego. Del cobro de los incentivos se financiarán los gastos y costos de la operación del mismo y los respectivos premios.

Los incentivos ofrecidos por las entidades operadoras del juego de Lotería tradicional o de billetes, serán adicionales al plan de premios y en ningún caso se podrán computar como porcentaje de retorno al público de que trata el artículo 2.7.1.2.6.

Lo generado por el cobro de los incentivos hace parte de los ingresos por venta de lotería.

El Consejo reglamentará la mecánica de los incentivos en el juego de lotería tradicional o de billetes”.

3. Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expidió el Acuerdo 349 de 2017 “Por el cual se determinan las condiciones para la operación de los incentivos en especie con cobro por parte de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes”. En esta normal, el CNJSA instaure que:

El órgano máximo de administración de la lotería podrá autorizar al gerente general para aprobar los planes de incentivos. Previo a su distribución al público, el plan de incentivos debe ser remitido por el gerente general a la Secretaría Técnica del CNJSA para su validación, la cual podrá solicitar cualquier información que considere relevante, de cara a evaluar la viabilidad del plan de incentivos en especie con cobro.

4. Que la Junta Directiva de la Lotería de Medellín expidió el Acuerdo 26 de 2017, autorizando al Gerente de la Lotería de Medellín la aprobación de los planes de incentivos en especie con cobro.
5. Que, por lo mencionado anteriormente se hace necesario aprobar y reglamentar el Incentivo en Especie con Cobro.

En consecuencia, EL GERENTE de la LOTERÍA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN. Aprobar la realización del incentivo en especie con cobro de los sorteos extraordinarios 0019, 0005 y 0006 operados por la Lotería de Medellín, a jugar los sábados 10 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2026 respectivamente, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: CONDICIONES. Que las condiciones para participar son las siguientes:

1. La Lotería de Medellín realiza la operación del Sorteo Extraordinario 0019 asociado con la Lotería de Manizales. También realiza la operación de los Sorteos Extraordinarios 0005 y 0006 asociado con la Lotería de Bogotá.
2. El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se ofrecerá con los sorteos extraordinarios 0019, 0005 y 0006 operados por la Lotería de Medellín, a jugar los sábados 10 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2026.
3. Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con cobro de los sorteos extraordinarios 0019, 0005 y 0006 operados por la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar un billete del producto sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$5.000.

SEGUNDO: METODOLOGÍA. Que la metodología del incentivo consiste en:

1. Todos los compradores del sorteo extraordinario 0019, 0005 y/o 0006 operados por la Lotería de Medellín, podrán adquirir el incentivo en especie con cobro por un valor de cinco mil pesos (\$5.000) adicionales al precio del billete del sorteo extraordinario.
2. En el canal preimpreso el apostador deberá raspar la casilla con película de seguridad removible o *scratch off*, la cual contiene el nombre del premio y una imagen ilustrativa en caso de ser ganador, o las palabras Sigue Intentando.
3. En el canal electrónico integrado a la plataforma Lottired de la Lotería de Medellín los premios serán asignados aleatoriamente por el sistema informando el nombre del incentivo en caso de ser ganador o las palabras Sigue Intentando.

4. Cada *ticket* del incentivo en especie con cobro tiene una posibilidad de ganar alguno de los premios ofrecidos en el plan de incentivos en especie.

TERCERO: EMISIÓN. Que conforme al Acuerdo 349 de 2017,

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

- a. *Emisión electrónica:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones puestas a disposición del público apostador, las cuales se comercializarán por medio de terminales electrónicas.
- b. *Emisión electrónica – virtual:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones puestas a disposición del público apostador, las cuales se comercializarán vía on line y en tiempo real, ingresando a la página web del operador de lotería o a cualquier plataforma web dispuesta para su comercialización.
- c. *Emisión impresa:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones impresas comercializadas a través del canal físico por parte del operador del juego de lotería tradicional.
- d. *Emisión total:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones emitidas puestas en circulación a través de los diferentes canales de comercialización por parte del operador del juego de lotería tradicional.
- e. *Incentivos en especie.* Corresponde a los bienes muebles e inmuebles que se ofrezcan como premio al público apostador y que son diferentes al dinero.

ARTÍCULO 5. MECÁNICA DE INCENTIVOS CON COBRO. Los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan ofrecer un plan de incentivos en especie con cobro deben cumplir mínimo con los siguientes lineamientos:

El valor del plan de incentivos en especie con cobro será calculado a partir de alguna de las siguientes alternativas:

1. *Emisión total:*

$$V.P.I.= \{(Emisión\ total * Valor\ a\ cobrar) * Retorno\ al\ público\}$$

2. *Emisión impresa:*

$$V.P.I.= \{(Emisión\ impresa * Valor\ a\ cobrar) * Retorno\ al\ público\}$$

3. *Emisión electrónica:*

$$V.P.I.= \{(Emisión\ electrónica * Valor\ a\ cobrar) * Retorno\ al\ público\}$$

4. Emisión electrónica – virtual:

$$V.P.I.= \{(Emisión electrónica virtual * Valor a cobrar) * Retorno al público\}$$

Parágrafo: Sin perjuicio de las alternativas planteadas, el operador del juego de lotería tradicional podrá llevar a cabo un plan de incentivos a partir de la combinación de cualquiera de las modalidades expuestas, teniendo en cuenta su capacidad comercial y financiera.

La Lotería de Medellín definió el Valor del Plan de Incentivos con base en la modalidad de Emisión Total, la cual se estableció en 522.535 unidades.

La emisión impresa del incentivo en especie con cobro corresponde a la emisión impresa de los sorteos extraordinarios 0019, 0005 y 0006 operados por la Lotería de Medellín a jugar los sábados 10 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2026. Los compradores podrán acceder voluntariamente al incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario 0019, 0005 y/o 0006 de la Lotería de Medellín.

La emisión electrónica – virtual del incentivo en especie con cobro corresponde a la formulación técnica de universo del incentivo, asignado al canal Lottired de la Lotería de Medellín para los sorteos extraordinarios 0019, 0005 y 0006 operados por la Lotería de Medellín a jugar los sábados 10 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2026. Los compradores podrán acceder voluntariamente al incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario 0019, 0005 y/o 0006 de la Lotería de Medellín.

CUARTO: ESTRUCTURA TÉCNICA. Que la estructura técnica del incentivo en especie con cobro de los sorteos extraordinarios 0019, 0005 y 0006 de la Lotería de Medellín se define así:

- Emisión impresa:

CONCEPTO	VARIABLE	VALORES
Emisión	Impresa	502.535
Precio	Unidad	\$ 5.000
Valor Emisión	Total	\$ 2.512.675.000
Retorno al Público	Mínimo 35%	\$ 879.436.250
Retorno al Público	Máximo 40%	\$ 1.005.070.000
Premiación técnica	35,00%	\$ 879.438.554
Reserva técnica mínima	25,00%	\$ 219.859.639

- Emisión electrónica – virtual:

CONCEPTO	VARIABLE	VALORES
Emisión	Electrónica – Virtual	20.000
Precio	Unidad	\$ 5.000
Valor Emisión	Total	\$ 100.000.000

Retorno al Público	Mínimo 35%	\$ 35.000.000
Retorno al Público	Máximo 40%	\$ 40.000.000
Premiación técnica	35,01%	\$ 35.007.229
Reserva técnica mínima	25,00%	\$ 8.751.807

- Emisión total:

CONCEPTO	VARIABLE	VALORES
Emisión	Total	522.535
Precio	Unidad	\$ 5.000
Valor Emisión	Total	\$ 2.612.675.000
Retorno al Público	Mínimo 35%	\$ 914.436.250
Retorno al Público	Máximo 40%	\$ 1.045.070.000
Premiación técnica	35,00%	\$ 914.445.783
Reserva técnica mínima	25,00%	\$ 228.611.446

QUINTO: PLAN DE PREMIOS. Que los premios del plan de incentivos en especie a ofertar en cada sorteo son:

- Emisión impresa:

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$50 Millones	\$ 50.000.000	1	\$ 75.301.205	\$ 12.500.000	\$ 12.801.205	\$ 75.301.205	\$ 75.301.205
Bono \$20 Millones	\$ 20.000.000	2	\$ 30.120.482	\$ 5.000.000	\$ 5.120.482	\$ 30.120.482	\$ 60.240.964
Bono \$7 Millones	\$ 7.000.000	3	\$ 10.542.169	\$ 1.750.000	\$ 1.792.169	\$ 10.542.169	\$ 31.626.506
Bono \$5 Millones	\$ 5.000.000	7	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 52.710.843
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	20	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 24.096.386
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	25	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 15.060.241
Bono \$7 Mil	\$ 7.000	73.562	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 620.402.410
TOTAL		73.620					\$ 879.438.554

- Emisión electrónica – virtual:

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$5 Millones	\$ 5.000.000	1	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 7.530.120
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	2	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 2.409.639
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	3	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 1.807.229

Bono \$7 Mil	\$ 7.000	2.758	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 23.260.241
TOTAL		2.764					\$ 35.007.229

• Emisión total:

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$50 Millones	\$ 50.000.000	1	\$ 75.301.205	\$ 12.500.000	\$ 12.801.205	\$ 75.301.205	\$ 75.301.205
Bono \$20 Millones	\$ 20.000.000	2	\$ 30.120.482	\$ 5.000.000	\$ 5.120.482	\$ 30.120.482	\$ 60.240.964
Bono \$7 Millones	\$ 7.000.000	3	\$ 10.542.169	\$ 1.750.000	\$ 1.792.169	\$ 10.542.169	\$ 31.626.506
Bono \$5 Millones	\$ 5.000.000	8	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 60.240.964
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	22	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 26.506.024
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	28	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 16.867.470
Bono \$7 Mil	\$ 7.000	76.320	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 643.662.651
TOTAL		76.384					\$ 914.445.783

Así desagregando la estructura técnica por cada tipo de emisión, se garantiza el diseño del Plan de Incentivos y el Retorno al público establecido en el reglamento:

Incentivo \$5.000	Cantidad	Premios	Valor Emisión	Valor Plan	Retorno	Frecuencia
Emisión Impresa	502.535	73.620	\$ 2.512.675.000	\$ 879.438.554	35,00%	6,83
Emisión Electrónica - Virtual	20.000	2.764	\$ 100.000.000	\$ 35.007.229	35,01%	7,24
Emisión Total	522.535	76.384	\$ 2.612.675.000	\$ 914.445.783	35,00%	6,84

SEXTO: FORMA DE PAGO. Que los premios serán pagados de la siguiente manera:

1. Todos los premios del plan de incentivos deben ser tramitados en las oficinas de la Lotería de Medellín, o a través de la red de distribuidores de Lotería de Medellín a nivel nacional.
2. Para los premios del plan de incentivos el ganador deberá presentar documento de identificación y el ticket del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario 0019, 0005 y/o 0006 de la Lotería de Medellín.
3. Los premios "Bono" por valores de \$50.000.000, \$20.000.000, \$7.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000 y \$500.000 serán entregados a los ganadores mediante tarjetas prepago Davivienda MasterCard, las cuales sólo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos.
4. Los premios "Bono \$7 Mil" se pagarán mediante fracciones de la Lotería de Medellín por valor de \$7.000.
5. En los premios que se genere impuesto por ganancia ocasional, esta será asumida por el ganador y el valor será descontado del premio, entregando el valor neto.

SÉPTIMO: CONDICIONES DE OPERACIÓN. Que las condiciones de operación del incentivo en especie con cobro son:

1. Los premios ofrecidos son aquellos determinados por la Lotería de Medellín, y están ajustados de acuerdo con el presupuesto definido por la empresa para este incentivo en especie con cobro.
2. Cualquier asunto que se presente con el incentivo en especie con cobro y que no se encuentre previsto las condiciones de operación, será resuelto por la Lotería de Medellín.
3. La responsabilidad de la Lotería de Medellín culmina con la entrega del premio del incentivo en especie con cobro descrito.
4. Los premios descritos no podrán ser reclamados en dinero.
5. Si el ganador no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Los ganadores tendrán como plazo máximo para reclamar su premio lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. La Lotería de Medellín cuenta con presupuesto oficial para garantizar el desarrollo del presente incentivo en especie con cobro.

OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario 0019 operado por la Lotería de Medellín será desde el inicio del despacho del producto hasta el 10 de octubre de 2026. La vigencia del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario 0005 operado por la Lotería de Medellín será desde el inicio del despacho del producto hasta el 21 de noviembre de 2026. La vigencia del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario 0006 operado por la Lotería de Medellín será desde el inicio del despacho del producto hasta el 19 de diciembre de 2026.

NOVENO: VALIDACIÓN DEL CNJSA. Que el presente incentivo en especie con cobro fue validado por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

DÉCIMO: CUPOS. Que, según los cupos asignados a los distribuidores para los sorteos extraordinarios 0019, 0005 y 0006 operados por la Lotería de Medellín, su eficiencia en ventas, y su participación en el mercado, los cupos a despachar para cada incentivo en especie con cobro son:

NIT	EMPRESA	CUPO	VALOR
4.346.292	MARIN RESTREPO CARLOS ARTURO	200	\$ 600.000
6.037.145	GAMBA FRANCISCO	3.780	\$ 11.340.000
8.223.784	CARDONA RAMIREZ DARIO DE JESUS	650	\$ 1.950.000
9.024.166	MARTINEZ RICO LUIS CARLOS	600	\$ 1.800.000
9.308.972	LOZANO LAZARO CRISTO RAMON	1.000	\$ 3.000.000
10.269.003	RESTREPO HENAO CARLOS ALBERTO	700	\$ 2.100.000
13.235.352	MONTAÑEZ OVALLEZ GILBERTO	1.440	\$ 4.320.000
15.483.557	MORENO VARGAS JHON JAIRO	1.300	\$ 3.900.000
19.298.413	APONTE AREVALO RIGOBERTO	1.100	\$ 3.300.000
22.868.581	LOZANO GOMEZ LEYLA MARIA	2.000	\$ 6.000.000
23.488.597	GERENA DE GONZALEZ ROSALBINA	500	\$ 1.500.000

29.609.760	RAMIREZ DE GARCIA MARIA CENEIDA	600	\$	1.800.000
29.636.882	CORREA DE ANGEL GRACIELA	500	\$	1.500.000
29.808.669	JIMENEZ OSPINA LYDA	400	\$	1.200.000
30.276.394	VALENCIA QUINTERO BEATRIZ ELENA	1.400	\$	4.200.000
31.433.340	RAMIREZ MONSALVE LINA MARCELA	300	\$	900.000
33.447.385	ROMERO AMANDA	500	\$	1.500.000
34.977.646	IMBETT RICARDO OLGA REGINA	500	\$	1.500.000
39.556.780	PATÍÑO EDITH	1.500	\$	4.500.000
41.896.957	ROJAS CERON DIANA PATRICIA	1.150	\$	3.450.000
42.781.814	MONTOYA PELAEZ DIANA PATRICIA	700	\$	2.100.000
42.820.510	MONTOYA CASTAÑEDA BEATRIZ ELENA	500	\$	1.500.000
47.435.401	RODRIGUEZ LOPEZ LUZ MERY	400	\$	1.200.000
49.773.918	USTARIZ MENDOZA LILIANA ISABEL	4.000	\$	12.000.000
63.343.995	CASTAÑEDA DUARTE ROSSEMARY	1.400	\$	4.200.000
66.735.422	CORTES CANO BLANCA MILENA	1.000	\$	3.000.000
71.687.038	OTALVARO VALENCIA HECTOR GERMAN	3.000	\$	9.000.000
73.578.632	ESQUIVIA MESTRA FRANCISCO DE JESUS	1.000	\$	3.000.000
74.170.051	BARON RAMIREZ CRISTHIAN	700	\$	2.100.000
77.023.300	BARROS ROJAS JORGE IVAN	1.000	\$	3.000.000
77.028.245	PAYARES AGUILAR ALBERTO	8.100	\$	24.300.000
79.133.249	GALLEGO ENCISO WILLIAM	600	\$	1.800.000
84.006.367	ROMERO PEREZ HENRY	2.100	\$	6.300.000
87.101.591	RIVERA CAICEDO LUIS GABRIEL	500	\$	1.500.000
98.518.188	GONZALEZ MUNOZ PABLO EMILIO	7.000	\$	21.000.000
800.058.941	LOTERIAS DEL NORTE LTDA	700	\$	2.100.000
800.092.117	DISLOTERIAS A Y E	300	\$	900.000
800.124.916	FEDEBAN	10.500	\$	31.500.000
800.190.692	REPRESENTACIONES LA DORADA LTDA	700	\$	2.100.000
800.195.509	EL TREBOL LTDA	300	\$	900.000
800.207.842	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS EL ZIPA LTDA	3.000	\$	9.000.000
800.247.980	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	2.350	\$	7.050.000
802.014.861	MULTILOTERIAS S.A.S	23.000	\$	69.000.000
804.010.444	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA	1.000	\$	3.000.000
805.012.567	EL TREBOL DE ORO MILLONARIO LTDA	5.000	\$	15.000.000
805.013.949	MERCALOTERIAS S.A	2.000	\$	6.000.000
806.014.769	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S	6.900	\$	20.700.000

812.000.324	LOTERIAS LA DICHA LTDA	3.000	\$ 9.000.000
817.001.084	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SUPER PUBENZA LTDA	1.700	\$ 5.100.000
817.007.005	LA FORTUNA S.A.	1.000	\$ 3.000.000
823.001.274	ANTONIO MENDOZA ASOCIADOS S.A.S	1.300	\$ 3.900.000
830.004.798	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA LTDA	700	\$ 2.100.000
830.513.618	DISTRIBUCIONES JOMAR LTDA	600	\$ 1.800.000
890.002.610	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS EL QUINDIO LTDA	1.100	\$ 3.300.000
890.306.536	COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	2.000	\$ 6.000.000
890.500.931	RAMIREZ BALLESTROS LTDA	500	\$ 1.500.000
891.303.801	DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LTDA	8.870	\$ 26.610.000
892.280.089	COOPERATIVA DE LOTEROS DE SUCRE	2.500	\$ 7.500.000
900.044.957	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	2.500	\$ 7.500.000
900.176.024	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	122.100	\$ 366.300.000
900.182.281	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	800	\$ 2.400.000
900.316.099	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	33.300	\$ 99.900.000
900.333.869	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	2.300	\$ 6.900.000
900.439.880	SERVICIOS UNIREL S.A.S	62.850	\$ 188.550.000
900.514.605	LLANOSUERTE S.A.S	1.700	\$ 5.100.000
900.568.794	SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S	1.200	\$ 3.600.000
900.584.984	REPRESENTACIONES SIACHOQUE S.A.S	300	\$ 900.000
900.750.534	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S	66.045	\$ 198.135.000
900.979.405	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS LA FORTUNA SINCELEJO S.A.S	6.000	\$ 18.000.000
901.074.614	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S	800	\$ 2.400.000
901.347.434	AGAPPE S.A.S	12.000	\$ 36.000.000
901.459.824	DISLOTTERIAS DE ANTIOQUIA S.A.S	9.500	\$ 28.500.000
1.049.638.840	BERNAL QUEVEDO MARIO DAVID	900	\$ 2.700.000
1.085.269.188	GUERRERO DIAZ JULIAN DAVID	1.500	\$ 4.500.000
1.111.739.384	JORGE ELIECER CARDOZO ESCUDERO	300	\$ 900.000
1.128.405.440	SALDARRIAGA GARCIA JUAN SEBASTIAN	8.000	\$ 24.000.000
1.152.434.969	CUESTA PERTUZ KAREN JHOHANNA	3.500	\$ 10.500.000
901.900.189	LA UNICA S.A.S	35.800	\$ 107.400.000
Total general		502.535	\$ 1.507.605.000

DÉCIMO PRIMERO: PQRSD. Que las inquietudes de los clientes de la Lotería de Medellín serán atendidas a través de la línea gratuita de atención 018000941160.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en el sitio web oficial de la Entidad, conforme a los principios de publicidad y transparencia administrativa.

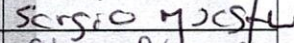
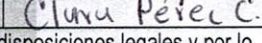
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar al grupo de interés de este incentivo como son los distribuidores autorizados y vendedores de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Estipular que la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectaron	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional – Secretaría General	
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Profesional – Subgerencia Comercial y de Operaciones	
Revisó	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Secretaría General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.